

20 - 2070

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
DIRECCION REGIONAL HUILA
Grupo Juridico (Huila)
Publica



Remitente
Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE HUILA
Dirección: CL 21 N° 1E-40 BARRIO SAN VICENTE U.P. 01
Ciudad: NEIVA, HUILA
Departamento: HUILA
Codigo postal: 410010078
Envío: Y6Z77321448CO

Destinatario
DAYANA ANDREA RUBIO MARTINEZ
lote 74 BARRIO ASENTAMIENTO MANATIAL
NEIVA, HUILA
HUILA
15 13:47

Servicios Postales Nacionales S.A. Nit 900.062.917-9 D.C. 25 de 9 de 95 A.S.55
Atención al usuario: 07-114720000 - 01 8000 911 218 - servicioalcliente@472.com.co
Mensaje Res. Mensajería Express

472

Al contestar cite este número



Radicado No:
202147200000126351

Neiva, 2021-09-22

Señores
DAYANA ANDREA RUBIO MARTINEZ
lote 74 Barrio Asentamiento Manatial

Neiva - Huila

NOTIFICACION LIQUIDACION

Cordial Saludo;

Para efectos de comunicar por correo certificado que la oficina de Jurisdicción Coactiva del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF Regional Huila adelanto Liquidación de crédito y costas Procesales mediante **Auto fechado el 22 de septiembre de 2021**. Es así como se informa que se corre traslado del mentado por el termino de tres (3) días contados a partir de la entrega efectiva del presente, para efectos de que la parte ejecutada presente las objeciones o aclaraciones que considere pertinentes.

Se advierte que una vez, haya transcurrido el tiempo perentorio anunciado, este despacho librara Auto por medio del cual se aprueba la liquidación de crédito y costas procesales y se continuara con las actividades propias de esta dependencia en pro de obtener la cancelación de la obligación de la prueba de ADN.

Se adjunta para su conocimiento AUTO con fecha 22 de septiembre de 2021.

Atentamente;

NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor Regional Huila
Anexo: 1 folio



AUTO
POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: DAYANA ANDREA RUBIO
C.C./NIT: 1.110.575.381
No.: 20-2020

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 98 y siguientes del C.P.A.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, artículo 16 y siguientes de la Resolución No 50003 del 17 de diciembre de 2020, Resolución No 2934 del 2009, proferidas por la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 23 del 31 de enero de 2020, por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 16 de diciembre de 2020, mediante página web del ICBF.

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 04 del 27 de enero de 2021, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo No 20-2020 a cargo de DAYANA ANDREA RUBIO, identificado con cedula No: 1.110.575.381, el cual fue notificado el día 10 de septiembre de 2021 por página web del ICBF.

Que por lo anterior, se procede a realizar la liquidación de la obligación dentro del proceso de cobro coactivo No 20-2020 por valor de SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETENTAY SIETE PESOS (\$655.077) M/Cte., intereses y costas procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital Indexado:	\$655.077
Intereses a la fecha del Auto:	\$159.791
Costas Procesales:	\$58.000
Total:	\$872.868

TOTAL: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$845.642) M/cte.,

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 20-2020, en contra de DAYANA ANDREA RUBIO, identificado con cedula No: 83.028.201. por la suma de TOTAL: OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$845.642) M/cte.,

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda.



ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 22 días del mes de septiembre de dos mil veintiunos (2021)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NAPOLÉON ORTIZ GUTIERREZ
Funcionario Ejecutor
ICBF Regional Huila

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Contactado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Apartado Clausurado
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Dirección Errada	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	Fuerza Mayor	
	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2	No Reside			
Fecha 1:	DIA	MES	AÑO	R	D
24	SEP	2021			
Nombre del distribuidor:	Nombre del distribuidor:				
EFRAIN MESSUERA					
C.C.	C.C. 7.730.688				
Centro de Distribución:	Centro de Distribución:				
Observaciones:	Observaciones:				
Alto Riesgo					